



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N°3 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Cristian Ariel P , quien advirtió a través del home banking de su entidad que se había efectuado una operación de venta de divisas y luego una transferencia de los pesos equivalentes desde su cuenta a la de un tercero y, agregó, que además se habían efectuado consumos con su tarjeta de crédito, todo sin su autorización.

El juez provincial declinó su competencia al considerar que los titulares de las cuentas virtuales a la que se destinaron los fondos y utilizaron la tarjeta de compra residen en esta ciudad, donde se comprobó su utilización a través de las direcciones IP (*Internet Protocol*) informadas.

Su par de instrucción, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría determinado fehacientemente quien recibió el dinero y en que jurisdicción, señalando además que en territorio del declinante se originó la transferencia.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Ahora bien, en atención a que del informe elaborado por el actuario, que adjunto al presente dictamen, surge que ante el Juzgado Nacional de Menores N° 5 se investigan los mismos hechos en los que se les atribuye participación a T A E junto al aquí imputado S , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 24.050 de Organización y Competencia del Poder Judicial de la Nación (modificada por ley 24.170), entiendo que corresponde a la justicia nacional de menores continuar con el trámite de la causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 327:6032, entre muchos otros).

Buenos Aires, 3 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2025 16:22:14